



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



**AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA**

**Asunto: ACTA SESIÓN PLENARIA Nº 16/2019**  
**Expediente nº 36765**

**Secretaría General del Pleno**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y nueve minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

**COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO**

JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ  
MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA  
LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ  
MARÍA DE LOS REYES HENRÍQUEZ ESCUELA  
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER  
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ  
ATTENERI FALERO ALONSO  
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS  
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

MARGARITA PENA MACHÍN  
ALEJANDRO MARRERO CABRERA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
ANDRÉS RAYA RAMOS  
YAIZA LÓPEZ LANDI  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ

**UNIDAS SE PUEDE**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ  
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
ALBERTO CAÑETE DEL TORO  
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

**AVANTE LA LAGUNA**

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA  
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

**PARTIDO POPULAR**

MANUEL GÓMEZ PADILLA  
ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

## **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ

Asiste Ana Begoña Merino Gil, secretaria general del Pleno y concurre el interventor, Gerardo Armas Davara.

No asiste y excusa su ausencia Alfredo Gómez Álvarez.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

### **I.-PARTE DECISORIA**

1.- Aprobación del acta y diario de sesiones correspondientes al mes de julio de 2019 (nº 13 de 17 de julio, nº 14 de 31 de julio y nº 15 de 31 de julio de 2019).

#### **ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

2.- Expediente relativo a la determinación del modo de gestión directa, a través del medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., para la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

#### **ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES**

3.- Expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 7/2019, mediante transferencia de crédito, por importe de 53.999,00 €.

### **II.-PARTE DECLARATIVA**

4.- Moción Institucional para el impulso y adhesión a políticas públicas para la mejora de la salud sexual y reproductiva.

5.- Moción que presenta María Candelaria Díaz Cazorla, del grupo municipal Coalición Canaria, para exigir al gobierno de canarias que se mantenga el convenio de colaboración suscrito para obras de peatonalización, reurbanización, rehabilitación, y puesta en valor del conjunto histórico.

6.- Moción que presenta Estefanía Díaz Arias, del grupo municipal Coalición Canaria, sobre el Centro Multifuncional Tejina – CmuT-.

7.- Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria, sobre el impulso a la identidad cultural a través de la difusión, educación y formación en el folklore canario: Aguerre Tradición.

8.- Moción que presentan los Concejales de las Áreas de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, de Cultura y Patrimonio Histórico, para que el catálogo municipal de protección de árboles y arboledas singulares sea tramitado como instrumento de ordenación autónomo, a través de un Plan especial de ordenación.

9.- Moción que presentan los portavoces de los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español y Unidas, para el inicio de expediente de distinciones y honores a Antonio Guerra León.

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

10.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde.

11.- Dación de cuenta de los decretos de la Alcaldía presidencia números 4696/2019 de 15 de julio, 4850/2019 de 22 de julio, 4852/2019 de 22 de julio y 4889/2019 de 23 de julio relativos al nombramiento de los concejales con delegaciones que realizaran sus tareas en régimen de dedicación exclusiva y sus efectos.

12.- Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía presidencia número 4697/2019 de 15 de julio, por el que se resuelve delegar en la Concejala Idaira Afonso de Martín, las atribuciones en el Ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida la competencia de Igualdad y Transversalidad, Deportes y LGTBI, así como la presidencia del Organismo Autónomo de Deportes.

13.- Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía presidencia número 4760/2019 de 18 de julio, por el que se resuelve delegar en el Concejala Andrés Raya Ramos, las atribuciones referidas al servicio de Mercado y Cementerios del Área de Servicios Municipales.

14.- Dación de cuenta de los decretos de la Alcaldía presidencia números 4956/2019 de 25 de julio y 5133/2019 de 31 de julio relativos al nombramiento de los concejales sin delegaciones que realizaran sus tareas en régimen de dedicación exclusiva y sus efectos.

15.- Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía presidencia número 5795/2019, de 27 de agosto, por el que se modifica el decreto número 4182/2019, de 20 de junio, delegando a la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, María José Roca Sánchez, competencia en materias de movilidad sostenible.

16.- Solicitud de comparecencia de Idaira Afonso de Martín, como responsable política del Área de Deporte, que solicita José Alberto Díaz Domínguez.

17.- Solicitud de comparecencia de Margarita Pena Machín, como responsable política del Área de Presidencia y Planificación, que solicita José Alberto Díaz Domínguez.

#### **IV.- ASUNTOS URGENTES**

18.- Urgencias.

#### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

19.- Preguntas.

Preguntas orales pendientes de contestación:

1.- De José Alberto Díaz Domínguez, sobre la paralización del funcionamiento de los centros ciudadanos.

Preguntas que se formulan por escrito:

2.- De Manuel Gómez Padilla, sobre en qué estado se encuentra actualmente el edificio de la Mesa Mota, cuál es la situación legal y urbanística, y si tiene intención el grupo de gobierno de darle algún uso al mismo.

3.- De Manuel Gómez Padilla, sobre cuál es la situación legal, urbanística y de uso de la Antigua Estación de Guaguas de San Benito, y qué usos se tienen pensados para dicho edificio.

4.- De Elsa Ávila García, sobre cuál es la situación actual de las ludotecas municipales y si existe la intención de volver a adjudicarse o licitarse.

5.- De Elsa Ávila García, sobre cuál es el destino de la ropa recogida en los contenedores que hay distribuidos en el término municipal.

6.- De María Candelaria Díaz Cazorla, sobre cuándo se van a instalar los nuevos módulos infantiles en la plaza Domingo Cubas de San Matías, los cuales estaban dentro del programa de mejoras y es un compromiso con los vecinos y vecinas de la zona.

7.- De María Candelaria Díaz Cazorla, sobre cuánto ha supuesto a las arcas municipales, con respecto al abono de intereses, el no haber adoptado el acuerdo relativo para posibilitar la amortización anticipada de la deuda financiera el 11 de abril de 2019 y hacerlo el 31 de julio de 2019.

8.- De Atteneri Falero Alonso, sobre cuál es la situación actual de los expedientes de las distintas Bandas de Música del municipio, y en particular cuándo se procederá al pago de los servicios de las mismas.

9.- De Atteneri Falero Alonso, sobre en qué punto del procedimiento administrativo se encuentran los proyectos para cubrir las canchas de los centros escolares.

10.- De Juan Antonio Molina Cruz, sobre si se va a dar solución a la situación de peligro flagrante en la que se encuentra el área descrita de la Cruz de los Álamos.

11.- De Juan Antonio Molina Cruz, sobre en qué situación se encuentra la propuesta de creación de una mesa de seguimiento y control de las mociones aprobadas por el pleno, aprobada por unanimidad el 29 de marzo de 2016.

#### **INCIDENCIAS:**

- A las 16 horas y 22 minutos, antes de la votación del punto 4 del orden del día, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 16 horas y 36 minutos.
- A las 17 horas y 43 minutos, al comienzo del tratamiento del punto 7 del orden del día, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 18 horas y 10 minutos, no estando presente al reanudarse la misma José Jonathan Domínguez Jorge.

#### **I.-PARTE DECISORIA**

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2019 (Nº 13 DE 17 DE JULIO, Nº 14 DE 31 DE JULIO Y Nº 15 DE 31 DE JULIO DE 2019).**

Vistas las actas y diarios de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes de julio de 2019 (nº 13 de 17 de julio, nº 14 de 31 de julio y nº 15 de 31 de julio de 2019).

Manifestándose por la Secretaria que se ha advertido error en las actas nº 14 y nº 15, en las que figura que asiste el Interventor Accidental, Pedro Jesús Hernández Padrón, debiendo figurar que asiste el Viceinterventor, Pedro Jesús Hernández Padrón.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Único:** Aprobar las acta y diarios de sesiones correspondiente al mes de julio de 2019 (nº 13 de 17 de julio, nº 14 de 31 de julio y nº 15 de 31 de julio de 2019), con la subsanación propuesta.

#### **ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

#### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL MODO DE GESTIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 9 de septiembre de 2019, relativo a la determinación del modo de gestión directa, a través del medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., para la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que transcrito dice:

*“Visto el Expediente relativo a la determinación del modo de gestión directa, a través del medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., para la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*

Consta en el expediente informe de la Dirección del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 5 de septiembre de 2019.

Por todo lo cual, esta Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad por UNANIMIDAD de sus asistentes, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

**PRIMERO.-** Determinar el modo de gestión directa, a través del medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., para la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación que legalmente corresponda del expediente relativo al encargo de la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de Laguna, y ello de conformidad con las condiciones que en el mismo se incluyan.”

**ACUERDO:**

A la vista de la propuesta, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA**, aprobar el transcrito dictamen.

**ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES**

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2019, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 53.999,00 €**

Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 7/2019, mediante transferencia de crédito, por importe de 53.999,00 €.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2019, que transcrito literalmente, dice:

“Se da lectura a la parte expositiva del Informe-Propuesta, que dice:

“Visto el expediente relativo a la **Modificación Presupuestaria Nº. 7/2019**, en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** por importe de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (53.999,00 €)**, incoado por orden de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, se informa:

**Primero:** Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 13 de junio de 2019, sobre la necesidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito por importe total de 53.999,00 €, señalándose en la misma, textualmente, lo siguiente:

“(…) Visto el informe emitido por el Gerente del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 12 de junio de 2019, en que se señala la necesidad de dotar del crédito necesario la aplicación correspondiente, al objeto de dar cumplimiento a Sentencia número 000050/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 4 de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento Ordinario Nº. 0000078/2018 de demanda interpuesta por la empresa Arasti Barca MA, S.L, contra el Organismo Autónomo de Deportes, en materia de Contratos Administrativos, por el que se obliga al Organismo Autónomo de Deportes al abono de intereses de demora.

Considerando que dado que no hay crédito suficiente a nivel de vinculación en la aplicación presupuestaria correspondientes del Capítulo III, se estima reducible en la consignación de la partida presupuestaria que se indica del Capítulo II del Presupuesto de Gastos de este Organismo, dado que dicha reducción no perturba las necesidades que se plantean hasta final de ejercicio presupuestario(...)

**Segundo:** La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, destinadas a la tramitación de expediente para dar cumplimiento a la Sentencia Núm. 50/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario Nº 78/2018, relativo a demanda interpuesta por la empresa Arasti Barca MA, S.L, contra este Organismo Autónomo de Deportes, en materia de Contratos Administrativos, por la que se obliga al Organismo Autónomo de Deportes al abono de intereses de demora; correspondiendo la competencia para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme establece el nº 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad, a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Tercero:** En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

**Cuarto:** Se ha procedido a la generación del Documento Contable RCP para modificaciones, con número de Documento 42019000002300, con fecha 19 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22609, emitiéndose por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el correspondiente Documento Contable RC, en fecha 21 de junio de 2019.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto la Base 14ª.2 de Ejecución del Presupuesto, "La aprobación de expedientes de transferencias de créditos cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto determinadas por el primer dígito de la clasificación de programas, salvo que las transferencias se refieran exclusivamente a gastos de personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento."

**Sexto:** Remitido el expediente a Intervención para su fiscalización, se informa favorablemente el mismo en fecha 9 de julio de 2019.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado, a la vista del expediente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, tras las Intervenciones habidas, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ELEVAR al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2019** mediante **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (53.999,00 €)**, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia Núm. 50/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario Núm. 78/2018, relativo a demanda interpuesta por la empresa Arasti Barca MA, S.L, contra el Organismo Autónomo de Deportes, en

materia de Contratos Administrativos, por el que se obliga al Organismo Autónomo de Deportes al abono de intereses de demora, con cargo al Documento Contable RC para modificaciones, con número de Documento 42019000002300, aplicación presupuestaria 154.34100.22609, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA NEGATIVA:** Reducir el crédito previsto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A REDUCIR
2019 154 34100 22609	Prom. y Fom. Deporte.- Actividades culturales y deportivas	53.999,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>53.999,00 €</b>

**TRANSFERENCIA POSITIVA:** Incrementar, respectivamente, la dotación en la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
2019 154 93400 35200	Gestión Deuda y Tesorería.- Intereses de demora	53.999,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>53.999,00 €</b>

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días.”

### **ACUERDO**

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2019** mediante **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (53.999,00 €)**, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia Núm. 50/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario Núm. 78/2018, relativo a demanda interpuesta por la empresa Arasti Barca MA, S.L, contra el Organismo Autónomo de Deportes, en materia de Contratos Administrativos, por el que se obliga al Organismo Autónomo de Deportes al abono de intereses de demora, con cargo al Documento Contable RC para modificaciones, con número de Documento 42019000002300, aplicación presupuestaria 154.34100.22609, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA NEGATIVA:** Reducir el crédito previsto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A REDUCIR
2019 154 34100 22609	Prom. y Fom. Deporte.- Actividades culturales y deportivas	53.999,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>53.999,00 €</b>

TRANSFERENCIA POSITIVA: Incrementar, respectivamente, la dotación en la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
2019 154 93400 35200	Gestión Deuda y Tesorería.- Intereses de demora	53.999,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>53.999,00 €</b>

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días.

## II.-PARTE DECLARATIVA

### PUNTO 4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO Y ADHESIÓN A POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MEJORA DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.

Vista la Moción Institucional para el impulso y adhesión a políticas públicas para la mejora de la salud sexual y reproductiva, que transcrita literalmente, dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 28 de septiembre se conmemora el Día Internacional de Acción por la Despenalización del Aborto, instituido en 1990 con ocasión del V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe. En ese entonces, la Ley Orgánica 9/1985, dispuso la despenalización de determinados supuestos de interrupción voluntaria del embarazo en España, con la introducción del artículo 417.bis del Código Penal, en tres supuestos: el riesgo para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada, la violación (también denominada indicación “ética”, en el que, además de la denuncia previa del hecho, se exigía el plazo de las doce primeras semanas de gestación), y la indicación eugenésica (“cuando se presuma que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre y cuando se practique dentro de las veintidós semanas de gestación”, con los informes médicos correspondientes).*

*El concepto de **salud sexual y reproductiva** nació como tal en el Cairo, con motivo de la “Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de Naciones Unidas” (CIPD) de 1994, entendiéndose como **“un estado general de bienestar físico, emocional, y social en relación a la sexualidad; no es solamente la ausencia de enfermedad, disfunción o debilidad. La salud sexual requiere un enfoque respetuoso y positivo hacia la sexualidad y las relaciones sexuales, así como hacia la posibilidad de tener relaciones sexuales placenteras y seguras, libres de coerción, discriminación y violencia. Para poder alcanzar y mantener la salud sexual, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y satisfechos”**.*

*Hasta ese momento tardío, el concepto de salud sexual y reproductiva nunca se había contemplado ni en los documentos, ni en las iniciativas internacionales, que solían referirse a la salud materna e infantil, no contemplando así la maternidad como una opción de proyecto de vida de la mujer, es decir, omitiendo los derechos de las mujeres que hubieran decidido no ser madres.*

*Un año después, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas (la Conferencia de Beijing) se insiste en la transición del modelo anterior, y se aprueba la Declaración y la Plataforma de Acción, con la intención de reforzar el concepto de salud sexual y reproductiva, que sirviera de guía para los gobiernos y demás entidades*



de todo el mundo, proclamándose de nuevo que: **“ los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a ejercer el control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, libres de coerción, discriminación y violencia”** , añadiendo la novedad del reconocimiento de los derechos reproductivos, cuando reconoce que: **“la capacidad de las mujeres para controlar su fecundidad constituye la base fundamental de otros derechos”**. Además, entendiendo que el respeto de los derechos humanos atañe a todas las personas e instituciones, en el artículo 19 de esta Declaración de Beijing se define como **“esencial el diseño, implementación y monitoreo, con plena participación de las mujeres, efectivo y eficiente y mutuamente reforzantes de políticas y programas sensibles al género, en todos los niveles, que fomenten el empoderamiento y el progreso de todas las mujeres”**, y en el artículo 25 se **“alienta a los hombres a participar de lleno en todas las acciones encaminadas hacia la igualdad”**.

En 1996, la Unión Europea, y sus estados miembros, adoptan formalmente el **“Plan de Acción sobre Población y Desarrollo de El Cairo”**, promoviendo a partir de este momento una serie de normas comunitarias que alientan los principios de aquella primigenia declaración. En virtud de todo ello, el Parlamento Europeo aprobó la **Resolución 2001/2128 (INI) sobre salud sexual y reproductiva y los derechos asociados**, en la que se contienen un conjunto de recomendaciones a los Gobiernos de los Estados miembros en materia de anticoncepción, embarazos no deseados y educación afectivo sexual que tiene como base, entre otras consideraciones, la constatación de las enormes desigualdades entre las mujeres europeas en el acceso a los servicios de salud sexual reproductiva, a la anticoncepción, y a la interrupción voluntaria del embarazo en función de sus ingresos, su nivel de renta o el país de residencia.

En nuestro país, esta tendencia iniciada en El Cairo, continuada en Beijing, de reconocer, como derecho humano, los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, pero, sobre todo, las acciones y políticas estratégicas marcadas a partir de 1996 en la Unión Europea, constituyen el germen de la aprobación de la **Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva, y de interrupción voluntaria del embarazo**, en cuyo artículo 2 se define **la salud sexual como el estado de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad, que requiere un entorno libre de coerción, discriminación y violencia; y la salud reproductiva como la condición de bienestar físico, psicológico y sociocultural en los aspectos relativos a la capacidad reproductiva de la persona, que implica que se pueda tener una vida sexual segura, la libertad de tener hijos y de decidir cuándo tenerlos**.

Esta Ley, de una necesidad clamorosa, no sólo supone un paso más en la transición del aborto como delito, al aborto como derecho, cuando, como producto del consenso político y social, combina un sistema de plazos (en su artículo 14, a petición de la mujer, pero siempre y cuando se practique dentro de las primeras catorce semanas, previa información a la mujer de los derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad), con un sistema de indicaciones por causas médicas (artículo 15), sino la positivización de una serie de garantías para la efectividad de los derechos fundamentales en este ámbito de la salud sexual y reproductiva, tanto en el ámbito sanitario, asistencial, educativo, pero también desde el punto de vista de la formación de los profesionales de la salud.

El último informe del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, sobre los datos definitivos correspondientes a las Interrupciones Voluntarias del Embarazo realizadas en España durante el ejercicio 2017 (último informe disponible en la web del citado Ministerio), en lo que respecta a los datos de Canarias, en los que de un total de 5017 interrupciones monitorizadas en ese ejercicio, se observa una prevalencia de mujeres jóvenes, y de mujeres en situación de desempleo, estudiantes, y con básicos

niveles de instrucción, así como la ausencia de métodos anticonceptivos en sus prácticas sexuales, precisan el compromiso firme de los poderes públicos para el desarrollo, y la implementación efectiva de políticas educativas, sanitarias y sociales, en el ámbito de Canarias, que permitan abordar la salud sexual y reproductiva de las mujeres como un todo, no única y exclusivamente en referencia al ejercicio del derecho al aborto.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna **ACUERDA:**

**Primero.-** Instar del Gobierno de Canarias, el desarrollo e implementación de políticas, programas y acciones que garanticen la cobertura de las necesidades educativas, de información y prevención sanitaria, en materia de sexualidad y anticoncepción para toda la población, y , en especial, la introducción en el currículo académico, en los niveles correspondientes, de materias relativas a la educación afectivo-sexual; así como la mejora de las políticas sanitarias, que permitan el acceso a métodos anticonceptivos , incluidos los de última generación, con cargo al servicio público de salud.

**Segundo.-** Planificar acciones, a nivel municipal, que contribuyan a mejorar la información, y el conocimiento en materia de salud sexual y reproductiva, sin perjuicio de las competencias que, en materia sanitaria, social y educativa correspondan al Gobierno de Canarias.”

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Enmienda**

Después del receso por Margarita Pena Machín se formula una enmienda transaccional acordada, en el sentido de añadir al apartado primero ....” con arreglo a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.”

##### **ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar la transcrita propuesta con la enmienda acordada.

#### **PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE CANARIAS QUE SE MANTENGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA OBRAS DE PEATONALIZACIÓN, REURBANIZACIÓN , REHABILITACIÓN, Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO.**

Vista la Moción que presenta María Candelaria Díaz Cazorla, del Grupo Municipal Coalición Canaria, para exigir al Gobierno de Canarias que se mantenga el Convenio de Colaboración suscrito para obras de peatonalización, reurbanización, rehabilitación, y puesta en valor del conjunto histórico, que transcrita literalmente, dice:

“María Candelaria Díaz Cazorla, concejala de Coalición Canaria CC-PNC en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, monumental, arqueológico y científico. Asimismo, según el artículo 46 de la Constitución, los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el

*enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.*

*La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, atribuye en su artículo 17 las competencias de los ayuntamientos. Todos y todas estaremos de acuerdo en que las administraciones locales han desempeñado en nuestra historia inmediata un papel decisivo en la conservación del patrimonio.*

*El patrimonio histórico y cultural que se conserva en San Cristóbal de La Laguna, no solo es el depósito sino también el soporte de nuestra identidad atlántica, isleña y lagunera, y nos afianza en una vocación universal, que tiene su máximo ejemplo en la consideración de su Centro Histórico como Patrimonio de la Humanidad (1999).*

*Además, ese patrimonio cultural, también se manifiesta en el denominado patrimonio intangible o inmaterial que conforma un singular poso de aspectos relacionados con elementos etnográficos, las fiestas tradicionales y populares, la música tradicional, el deporte, la artesanía tradicional, las artes del espectáculo, la tradición oral o los conocimientos relativos a la naturaleza y el universo, entre los que se incluye, por ejemplo, la gastronomía.*

*Desde esta perspectiva, y si bien, la iniciativa privada, ligada a los grandes mecenazgos históricos y a su incorporación progresiva en la actualidad, ha sido fundamental para el desarrollo y la conservación, investigación, rehabilitación, restauración y difusión del patrimonio histórico y cultural, ha sido fundamental el apoyo público a esas políticas de salvaguarda.*

*Por otra parte, el desarrollo de la gestión y la protección del patrimonio histórico y cultural, se ha convertido en un importante generador de riqueza, de empleo y de diversificación económica. La cultura, las industrias culturales y creativas, además de la creación artística, crean riqueza social y mecanismos de cohesión, siendo también un motor económico de primera magnitud. Así el patrimonio cultural, promueve importantes yacimientos de empleo que se pueden concretar en todo lo que significa las personas especialistas en materia de historia e historia del arte, la arquitectura, las empresas de restauración y rehabilitación del patrimonio (no solo el arquitectónico, sino también el patrimonio mueble, como la escultura y la pintura, etc) o todo lo que significa ese patrimonio como elemento diversificador de una oferta turística.*

*Promocionar el patrimonio cultural y el conocimiento es impulsar el desarrollo local.*

*El nuevo reto de las políticas culturales es materializar el desarrollo comunitario centrado en la proximidad y la participación, mediante la cultura, para crear una sociedad tolerante, abierta y creativa.*

*Igualmente, la afirmación de la identidad del patrimonio histórico y cultural local y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, servirán para reforzar el orgullo y el sentimiento de pertenencia a un territorio, a una sociedad y a una cultura, siendo así un aspecto fundamental para garantizar el compromiso social con la preservación del patrimonio cultural.*

*Durante el mandato del 2015 al 2019 se plantearon innumerables acciones en el área de Patrimonio Histórico, las líneas estratégicas para la gestión municipal se aprobaron por unanimidad en la sesión de 14 de marzo de 2016 en el Consejo Municipal de Patrimonio, dicho documento establecieron los objetivos generales y específicos para la gestión de área. Este órgano de debate político, ciudadano y técnico en torno a operaciones e intervenciones sensibles y complejas es clave para seguir manteniendo la participación ciudadana y la transparencia en la gestión municipal.*

*Como elemento esencial para la sensibilización, conocimiento y difusión del patrimonio histórico del municipio, es clave definir programas para escolares, mayores y demás colectivos que forman parte de los principales protectores de nuestro patrimonio material, inmaterial, arqueológico y etnográfico. Esperamos que el gobierno actual mantenga o potencie este tipo de actividades que tan bien funcionaron en el mandato anterior.*

*Para llevar a cabo muchas de las iniciativas que impulsó e inició Coalición Canaria como los proyectos de peatonalización e instalación de nuevo mobiliario de la calle Capitán Brotons y calle Bencomo, reforma de adoquinado de la calle Tabares de Cala, rehabilitación Casa Anchieta, consolidación y puesta en uso de las Ruinas de San Agustín, proyecto de la 6ª fase del Exconvento de Santo Domingo, seguir manteniendo el interés del municipio en que el Palacio de Nava forme parte del patrimonio municipal en cuanto a su uso, etc.; fue necesaria la implicación de otras administraciones y para ello se trabajó para concienciar sobre una realidad fundamental, La Laguna tiene una característica fundamental que la hace diferente a las demás, es la única ciudad Patrimonio de la Humanidad de Canarias.*

*Como hemos planteado anteriormente, este hecho diferencial, además de oportunidades y fortalezas para el municipio, lleva consigo un coste que debe ser compensado. Coste que es perfectamente cuantificado si tenemos en cuenta el mayor gasto en los servicios de limpieza o en la recogida de residuos, menor recaudación de IBI, etc. Este hecho lo entendió el anterior gobierno de la Comunidad Autónoma y por ello estableció un convenio por el cual transfería al Ayuntamiento de La Laguna la cantidad de 2 millones de euros anuales.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

- 1-. Exigir al Gobierno de Canarias que se mantenga el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por el que se instrumenta la aportación de, como mínimo, 2 millones de euros para obras de peatonalización, reurbanización, rehabilitación y puesta en valor del conjunto histórico.*
- 2-. Exigir al Cabildo Insular de Tenerife que mantenga el Marco Estratégico de Inversiones para que el Ayuntamiento se siga beneficiando de las subvenciones para la restauración de bienes de valor cultural de titularidad pública.*
- 3-. Mantener el funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico como ámbito dinámico y generador de consensos y llevar en la primera convocatoria del mismo el plan estratégico que debe tener la Concejalía de Patrimonio Histórico para este mandato.*
- 4-. Mantener la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de inmuebles catalogados dentro y fuera de la ciudad histórica. De esta manera, la administración cumple con su deber de ayudar a los/as propietarios/as para que estos inmuebles privados se mantengan en condiciones óptimas.*
- 5-. Impulsar los proyectos pendientes en contratación (Casa Anchieta, Ruinas de San Agustín, etc) y seguir apostando por la promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural, sobre todo, en el ámbito escolar.”*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Intervención vecinal:**

Interviene Pablo Reyes Núñez, en representación de la Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

##### **Enmienda:**

Por Elvira Magdalena Jorge Estévez, de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

*“1.- El Ayto. Pleno de San Cristóbal de La Laguna ACUERDA QUE: El nuevo equipo de gobierno del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna con el alcalde y la concejala de Patrimonio Histórico a la cabeza- y tras haber solicitado ya en el mes de julio del año en curso, la prórroga de la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención del Convenio para la ejecución de obras de conservación y mejora del Conjunto Histórico del citado término municipal, continuará impulsando y/o realizando cuantos trámites y gestiones sean precisas, con la Consejería competente del Gobierno de Canarias, con la finalidad de que no se pierda el importe consignado en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Administraciones y por el que se instrumentó la concesión de subvención directa a la citada corporación local por un importe total de 2 millones de euros.*

*2.- El Ayto Pleno de San Cristóbal de La Laguna ACUERDA: Solicitar todos los antecedentes en relación al Marco Estratégico de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife relacionados con las subvenciones para la restauración de bienes de valor cultural de titularidad pública a doña Candelaria Díaz Cazorla, por no constar antecedentes en la Jefatura Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.*

*3.- El Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, ACUERDA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de Abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, iniciar el expediente para la creación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Este Consejo actuará como órgano técnico asesor de la Administración municipal y se determinará reglamentariamente su composición, funciones así como su régimen de funcionamiento, que deberá atender a criterios de cualificación técnica de sus miembros, así mismo, quedará garantizada la representación que señala la ley de referencia.*

*4.- El Ayto. de San Cristóbal de La Laguna ACUERDA que una vez que ya haya sido aprobada definitivamente la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial, se realizarán cuantos trámites procedan para realizar la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas de inmuebles de interés patrimonial.”*

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción inicialmente presentada, que se rechaza por doce votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención. A continuación se somete a votación la enmienda presentada, que se aprueba por diecisiete votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención.

El Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, nueve votos en contra, y ninguna abstención **ACUERDA**, aprobar la transcrita enmienda.

#### **VOTACIÓN MOCIÓN**

##### **12 VOTOS A FAVOR:**

*9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.*

*3 del Grupo Mixto:*

*- 2 del Partido Popular*

*- 1 de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía*

##### **14 VOTOS EN CONTRA:**

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.

#### **VOTACIÓN ENMIENDA**

##### **17 VOTOS A FAVOR:**

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

5 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna

- 2 del Partido Popular

- 1 de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

##### **9 VOTOS EN CONTRA:**

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

#### **PUNTO 6.- MOCIÓN QUE PRESENTA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, SOBRE EL CENTRO MULTIFUNCIONAL TEJINA – CMUT.-**

##### **INCIDENCIAS:**

La Concejala Estefanía Díaz Arias propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

##### **ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes,

##### **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

#### **PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, SOBRE EL IMPULSO A LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL FOLKLORE CANARIO: AGUERE TRADICIÓN.**

##### **INCIDENCIAS:**

A las 17 horas y 43 minutos, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 18 horas y 10 minutos, no estando presente al reanudarse la misma José Jonathan Domínguez Roger.

Tras el receso, la proponente, Atteneri Falero Alonso, del Grupo Municipal Coalición Canaria, retira su Moción al no haber conseguido un consenso sobre la misma.

#### **PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DE LAS ÁREAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DE CULTURA Y**

**PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA QUE EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES SEA TRAMITADO COMO INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN AUTÓNOMO, A TRAVÉS DE UN PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN.**

Vista la Moción que presentan los Concejales de las Áreas de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, de Cultura y Patrimonio Histórico, para que el catálogo municipal de protección de árboles y arboledas singulares sea tramitado como instrumento de ordenación, autónomo, a través de un plan especial de ordenación, que transcrita literalmente, dice:

**“Primero.- Necesidad y oportunidad.**

*Los árboles constituyen un valioso patrimonio ambiental y cultural, debiendo protegerse dentro del municipio aquellas especies arbóreas o arboledas (que son la agrupación de varios ejemplares arbóreos) consideradas singulares por presentar unas características destacables por aspectos tales como los paisajísticos, estéticos, biológicos, ecológicos, históricos o de cualquier otra naturaleza cultural, que los hacen dignos de protección para la colectividad.*

*Por otra parte, los beneficios que aportan los árboles a nuestra sociedad son múltiples, no solo por sus efectos ambientales –pues producen, entre otros, la mejora de la calidad del aire, mejora climática, reducción de ruidos, etc. – sino también sociales, como los beneficios que tienen sobre la salud, por generar zonas de encuentro y esparcimiento de la población, sobre la enseñanza e investigación, y su efecto estético en la ciudad que se traslada al valor de la propiedad y del patrimonio de los ciudadanos.*

*La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad destaca la importancia de los árboles singulares y monumentales. Concretamente en su artículo 34 eleva a categoría de “Monumentos Naturales” los árboles singulares y monumentales y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.*

*Precisamente por todos estos motivos y su especial fragilidad –al ser fácilmente destruibles o mutilables– implica que sea de interés público su protección y conservación a través del Catálogo Municipal –que es el instrumento de protección de los bienes del patrimonio cultural de canarias que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, deben ser especialmente preservados, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC)– estableciendo un régimen de intervenciones y prohibiciones que no ponga en riesgo su supervivencia.*

*La figura de los “Catálogos de protección” también es regulada en la Ley 14/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), pudiendo tener por objeto, tal y como señala el artículo 151, completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio paisajístico y ecológico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental.*

*Resultando que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en el punto 20 del Orden del Día, adoptó por “unanimidad” el siguiente acuerdo:*

*“Estudiar, previo informe del área de Parques y jardines de la Corporación municipal, la posibilidad de incluir el catálogo de protección de árboles monumentales del municipio en el nuevo Plan General de Ordenación”.*

*Que, en base a dicho acuerdo plenario, la Gerencia Municipal de Urbanismo solicitó informe y apoyo a la Unidad de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento*

La Laguna para la confección de este Catálogo y su inclusión en el nuevo Plan General de Ordenación, remitiéndose un listado provisional de árboles y arboledas singulares para su consideración por los técnicos.

Que, por el Jefe de Sección de Medio Ambiente y Servicios Municipales de la unidad de Parques y Jardines se emitió informe, con fecha 02/08/2018, en el que se realiza una revisión del listado remitido, se proponen otros ejemplares arbóreos y se realizan aportaciones para incluir en la normativa del Catálogo.

Estos catálogos municipales –según señalan los artículos 54.3 de la LPCC, 151.3 de la LSENPC y 87.3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC)– podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos; y, en este último supuesto, en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación.

Que, si bien en el citado acuerdo plenario de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis se dispuso que el catálogo se tramitara como documento integrante del nuevo Plan General de Ordenación, se considera, por una razón de interés público o social –dada la urgencia de proteger los árboles o arboledas singulares del municipio – que dicho Catálogo sea tramitado, por mayor celeridad, como instrumento de ordenación autónomo, a través de un Plan Especial de Ordenación –al considerarse su tramitación más sencilla, por la concreción de su objeto– que de integrarse en el nuevo Plan General de Ordenación, cuya aprobación se dilataría en el tiempo al tener por objeto la reconsideración integral del modelo de ordenación territorial y urbanístico del municipio.

Por tales motivos, queda justificado el interés público que tiene para el municipio de San Cristóbal de La Laguna que dicho Catálogo Municipal de Protección de Árboles y Arboledas singulares sea tramitado como instrumento de ordenación autónomo, a través de un Plan Especial de Ordenación.

### **Segundo.- Procedimiento**

El procedimiento para la confección de los catálogos municipales está regulado en el artículo 54 de la LPCC, cuyo apartado primero señala que la aprobación del catálogo requerirá la previa incoación y tramitación del correspondiente expediente administrativo, y el apartado cuarto que para el caso de que se tramite como instrumento de ordenación autónomo se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación.

Por su parte, el procedimiento para la aprobación de los planes especiales de ordenación se regula en los artículos 147 a 149 de la LSENPC y en los artículos 74 y siguientes del RPC.

### **Tercero.- Plan Especial de Ordenación autónomo**

Tal y como disponen los artículos 146.2 de la LSENPC y 73.2 del RPC, los planes especiales de ordenación no necesariamente deberán ser aprobados en desarrollo del plan general sino que también podrán aprobarse de forma autónoma.

### **Cuarto.- Competencia**

La aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación corresponde al órgano competente de acuerdo con la legislación de régimen local, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LSENPC.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece en su artículo 127.1 d) que corresponde a la Junta de Gobierno de Local “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión



urbanística y de los proyectos de urbanización”; y conforme el artículo 15.1 b) Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y por aplicación de los artículos 3.2.g) y 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, se le confiere a la Gerencia Municipal de Urbanismo “las potestades administrativas en materia urbanística que sean necesarias para la efectividad de los fines de ordenación urbanística, conforme lo establecido en la legislación aplicable así como el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico vigente atribuye a las Corporaciones Locales en esta materia”; y por aplicación del artículo 11.1d), es competencia del Consejero Director, “Aprobar inicialmente los planes de desarrollo del plan general, así como la modificación y revisión de los mismos, aprobando también, en su caso, la suspensión de licencias urbanísticas en los términos señalados en la normativa aplicable”, interpretándose que por analogía también tiene competencia sobre los planes de desarrollo autónomos (habilitación legal que incorpora la nueva LSENPC).

#### **Quinto.- Suspensión de licencias**

Resultando que durante la formulación y tramitación de los instrumentos de ordenación podrá acordarse la suspensión de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación de ámbito igual o inferior y del otorgamiento de licencias urbanísticas, con el fin de estudiar y tramitar su formulación (artículo 85 de la LSENPC y 98 del RPC).

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la presente moción al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero:** Ordenar que el Catálogo Municipal de Protección de Árboles y Arboledas singulares sea tramitado como instrumento de ordenación autónomo, a través de un Plan Especial de Ordenación autónomo.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna para que inicie el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de un Plan Especial de Ordenación autónomo que incorpore el “Catálogo Municipal de Protección de los Árboles y Arboledas singulares” y acuerde la correspondiente suspensión facultativa del otorgamiento de licencias, de conformidad con el artículo 85 de la LSENPC y 98 del RPC.”

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Ausencias:**

Al inicio del debate de este asunto, se incorpora a la sesión José Jonathan Domínguez Roger, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

##### **ACUERDO:**

Tras el debate del asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, un voto en contra, y nueve abstenciones, ACUERDA aprobar la transcrita moción.

##### **VOTACIÓN**

###### **16 VOTOS A FAVOR:**

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

4 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.

- 2 del Partido Popular

**9 ABSTENCIONES:**

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

**1 VOTO EN CONTRA:**

1 del Grupo Mixto:

- 1 de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

**PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y UNIDAS, PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE DISTINCIONES Y HONORES A ANTONIO GUERRA LEON.**

Vista la Moción que presentan los Portavoces de los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español y Unidas, para el inicio de expediente de distinciones y honores a Antonio Guerra León, que transcrita literalmente, dice:

*“El fallecimiento de don Antonio Guerra León ha dejado una profunda tristeza entre quienes lo conocieron, compartieron tertulia, amistad o simplemente disfrutaron de sus charlas, sus libros o las tertulias en la que participó.*

*Fue ante todo un lagunero de sentimiento y de identidad, nacido en la céntrica calle lagunera de Juan de Vera el 22 de diciembre de 1935.*

*Antonio Guerra cursó sus estudios primarios y medios en el colegio Nava La Salle, aunque desde joven vivió el mercado laboral, lo que le ofreció una formación en el mundo comercial y contable, asumiendo la dirección de varias empresas en las Islas y fuera de ellas.*

*Su figura está íntimamente unida a las tertulias de radio y televisión, donde ofrecía opiniones sobre temas de actualidad, cargadas de cercanía al sentir popular y a la calle, espacio que vivió con intensidad y cercanía.*

*Autor de las obras Chiquillos de los 40 (2001), El cabrero (2005) y Zangalotes de los 50 (2010), aportó su memoria de una generación y sus vivencias, dentro de la literatura canaria, convirtiéndolo en un auténtico cronista. Cofundador de la Cofradía de la Unción y Mortaja de Cristo, Los Santos Varones y la Magdalena, de la que fue Cofrade Mayor en del año 1959.*

*Antonio Guerra fue colaborador habitual en radio, prensa y televisión, destacando su sólida formación y su importante labor como cronista de su época, con sus escritos, charlas y tertulias. Lagunero de pro, orgulloso de haber crecido en las viejas calles de Agüere, escribió varios libros: Chiquillos de los 40 (2001), con el que obtuvo un éxito extraordinario, El Cabrero (2005) y Zangalotes de los 50 (2010).*

*"Comentarista de su tiempo y memorialista de convicción" tal como lo define el dramaturgo Cirilo Leal, quien en el prólogo de Zangalotes de los 50 afirma: "Los pasos de la memoria de una persona como Antonio Guerra, le han llevado siempre a la preocupación por los conflictos de la sociedad y por los problemas del ser humano. Las cosas que nos pasan tanto ayer como hoy. Antonio Guerra no es un ser estacionario que se aquieta con el confuso presente, le gusta viajar hacia el territorio de la memoria desde el que se esfuerza por vislumbrar el poema del futuro".*

*Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno de San Cristóbal de La Laguna la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS**

Que se valore en la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación el inicio del expediente de distinciones y honores, a título póstumo, a Don Antonio Guerra.”

**ACUERDO:**

Tras el debate del asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, en el que se acordó hacer la moción institucional, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción .

**III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**PUNTO 10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde:

**AÑO 2017**

CONCEJAL 2ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 1145, DE 3 DE JULIO DE 2017. HASTA EL Nº 2059, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017.
CONCEJAL, 3ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 460, DE 4 DE JULIO DE 2017. HASTA EL Nº 1246, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017.
CONCEJAL, 8ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 469, DE 3 DE JULIO DE 2017. HASTA EL Nº 1526, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

**AÑO 2018**

ALCALDÍA	DESDE EL Nº 256, DE 2 DE JULIO DE 2018. HASTA EL Nº 402, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018.
CONCEJAL 1ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 300, DE 28 DE FEBRERO DE 2018. HASTA EL Nº 643, DE 24 DE ABRIL DE 2018.
CONCEJAL 2ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 1, DE 8 DE ENERO DE 2018. HASTA EL Nº 86, DE 31 DE ENERO DE 2018.
CONCEJAL 3ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 1, DE 12 DE ENERO DE 2018. HASTA EL Nº 188, DE 4 DE MAYO DE 2018.
CONCEJAL 8ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 1, DE 2 DE ENERO DE 2018. HASTA EL Nº 353, DE 9 DE MAYO DE 2018.

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado .

**PUNTO 11.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 4696/2019 DE 15 DE JULIO, 4850/2019 DE 22 DE JULIO,**

**4852/2019 DE 22 DE JULIO Y 4889/2019 DE 23 DE JULIO RELATIVOS AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES CON DELEGACIONES QUE REALIZARÁN SUS TAREAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS EFECTOS.**

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta de los Decretos núms. 4.696/2019, de 15 de julio, 4850/2019, de 22 de julio, 4852/2019, de 22 de julio y 4889/2019, de 23 de julio, relativos al nombramiento de los concejales con delegaciones que realizarán sus tareas en régimen de dedicación exclusiva y sus efectos, que transcritos literalmente, dicen:

• **Decreto núm. 4.696/2019, de 15 de julio:**

*"En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), del acuerdo plenario punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente, RESUELVO:*

**Primero.-** Nombrar a los concejales que se relacionan a continuación para que el desempeño de sus tareas sea en régimen de dedicación exclusiva con efectos de la atribución de delegaciones efectuadas mediante Decreto 4182/2019 de 20 de junio:

- Rubens Ascanio Gómez.
- Margarita Pena Machín.
- Elvira Magdalena Jorge Estévez.
- Alejandro Marrero Cabrera.
- Cristina Ledesma Pérez.
- María José Roca Sánchez.
- José Manuel Hernández Díaz.
- José Luis Hernández Hernández.
- Alberto Cañete del Toro.
- Andrés Raya Ramos.
- Yaiza López Landi.

**Segundo.-** La presente resolución despliega sus efectos de forma retroactiva, a fin de reconocer la situación de facto del desempeño efectivo de sus funciones por parte de los concejales y concejalas. En todo caso, las personas arriba designadas que además de la condición de concejal detenten la de funcionario o funcionaria de carrera, quedarán en situación de servicios especiales con respecto a su Administración de origen conforme a lo dispuesto en el art. 74.1 LRBRL. Por su parte el personal trabajador por cuenta ajena con contrato en una empresa privada, quedará en situación de excedencia forzosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del TRET.

Los efectos retroactivos se producirán a partir de las siguientes fechas:

**17 de junio de 2019:**

- José Manuel Hernández Díaz.

**20 de junio de 2019:**

- Rubens Ascanio Gómez.
- Alejandro Marrero Cabrera.
- Cristina Ledesma Pérez.
- María José Roca Sánchez.
- Alberto Cañete del Toro.

**2 de julio de 2019:**

- Elvira Magdalena Jorge Estévez.

**6 de julio de 2019:**

- Yaiza López Landi.

**8 de julio de 2019:**

- Andrés Raya Ramos.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia."

- **Decreto núm. 4.850/2019, de 22 de julio:**

"En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), del acuerdo plenario punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, rectificado por acuerdo de la sesión ordinaria de 17 de julio del mismo año, y a la vista de que el Concejal don José Luis Hernández Hernández, fue nombrado en régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de sus competencia mediante Decreto 4494/2019 de ocho de julio, por el presente, **RESUELVO:**

**Primero.-** Reconocer los efectos retroactivos de la citada dedicación exclusiva a fin de reconocer la situación de facto del desempeño efectivo de sus funciones por parte del Concejal don José Luis Hernández Hernández. Los efectos retroactivos se producirán en este caso a partir del 15 de junio de 2019.

En todo caso, la persona arriba designada que además de la condición de concejal detenta la de funcionario o personal estatutario, quedará en situación de servicios especiales con respecto a su Administración de origen conforme a lo dispuesto en el art. 74.1 LRBRL.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Decreto núm. 4852/2019, de 22 de julio:**

"En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), del acuerdo plenario punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, y a la vista de que la Concejal doña Margarita Pena Machín, fue nombrada en régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de sus competencia mediante decreto 4494/2019 de ocho de julio, por el presente, **RESUELVO:**

**Primero.-** Reconocer los efectos retroactivos de la citada dedicación exclusiva a fin de validar la situación de facto del desempeño efectivo de sus funciones por parte de la Concejal, doña Margarita Pena Machín. Dichos efectos retroactivos se producirán en este caso a partir del 1 de julio de 2019.

La persona arriba designada, que además de la condición de concejal detenta la de funcionaria de carrera o personal estatutario, queda en situación de servicios especiales con respecto a su Administración de origen conforme a lo dispuesto en el art. 74.1 LRBRL.

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia."

- **Decreto núm. 4889/2019, de 23 de julio:**

"En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), del acuerdo plenario punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, por el presente, **RESUELVO:**

**Primero.-** Nombrar a la concejala Idaira Afonso de Martín, para que el desempeño de sus tareas sea en régimen de dedicación exclusiva para la atribución de delegaciones efectuadas mediante decreto 4697/2019 de 15 de julio, con efectos del 20 de julio de 2019.

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia."

### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los transcritos Decretos.

### **PUNTO 12- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMERO 4697/2019 DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE RESUELVE DELEGAR EN LA CONCEJAL IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, LAS ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA LA COMPETENCIA DE IGUALDAD Y TRANSVERSALIDAD, DEPORTES Y LGTBI, ASÍ COMO LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.**

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del Decreto núm. 4.697/2019, de 15 de julio, que transcrito literalmente, dice:

#### **Decreto núm. 4.697/2019, de 15 de julio:**

"Doña Idaira Afonso de Martín tomó posesión del cargo de Concejala, en la sesión de Pleno extraordinario y urgente, que se celebró el pasado 11 de julio del presente año

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en cualquier Concejala.

Asimismo, corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

El Reglamento Orgánico Municipal, en el artículo 34 asigna a los Concejales y Concejales Delegados competencias en orden a la autorización y disposición de gastos.

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar a doña Idaira Afonso de Martín, Concejala Delegada de Igualdad, LGBTI y Calidad de Vida, el ejercicio de atribuciones en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a:

-Igualdad y Transversalidad.

-Deportes.

-LGBTI.

**SEGUNDO.-** Delegar atribuciones en orden al Organismo Autónomo de Deportes, delegándole la Presidencia de éste.

**TERCERO.-** Son facultades de las delegaciones conferidas, el dirigir y gestionar los servicios de carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal

**CUARTO.-** Delegar en la citada Concejal Delegada, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

**QUINTO.-** Delegar a favor de la citada Concejal, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

**SEXTO.-** Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, la destinataria sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

**SÉPTIMO.-** Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de, municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

**NOVENO.-** Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

**DÉCIMO.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista."

#### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto.

#### **PUNTO 13.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMERO 4760/2019 DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE RESUELVE DELEGAR EN EL CONCEJAL ANDRÉS RAYA RAMOS, LAS ATRIBUCIONES REFERIDAS AL SERVICIO DE MERCADO Y CEMENTERIOS DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del Decreto núm. 4.760/2019, de 18 de julio, que transcrito literalmente, dice:

#### **Decreto núm. 4.760/2019, de 18 de julio:**

Don Andrés Raya Ramos es Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras en el ámbito del Área de Obras e Infraestructuras con competencias en materia de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, Gestión Facultativa, Mantenimiento y Conservación y Señalización, por Decreto de la Alcaldía número 4182/2019, de 20 de junio,

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en cualquier Concejal.

Asimismo, corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas

Locales, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

El Reglamento Orgánico Municipal, en el artículo 34 asigna a los Concejales y Concejales Delegados competencias en orden a la autorización y disposición de gastos.

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar las atribuciones referidas al servicio de Mercado y Cementerios, del Área de Servicios Municipales, a favor de don Andrés Raya Ramos, Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras.

**SEGUNDO.-** Son facultades de las delegaciones conferidas, el dirigir y gestionar los servicios con carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal.

**TERCERO.-** Delegar en el Concejal Delegado, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

**CUARTO.-** Delegar a favor del Concejal Delegado, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

**QUINTO.-** Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

**SEXTO.-** Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

**SÉPTIMO.-** Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

**NOVENO.-** Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

**DÉCIMO.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista."

#### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto.

**PUNTO 14.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 4956/2019 DE 25 DE JULIO Y 5133/2019 DE 31 DE JULIO RELATIVOS AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES SIN DELEGACIONES QUE REALIZARAN SUS TAREAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS EFECTOS.**



Visto el expediente relativo a la dación de cuenta de los Decretos núm. 4.956/2019, de 25 de julio, y 5133/2019, de 31 de julio, que transcritos literalmente, dicen:

**Decreto núm. 4.956/2019, de 25 de julio:**

*"En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), del acuerdo plenario punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, modificado por el acuerdo plenario punto 2 de la sesión ordinaria de 17 de julio de 2019, por el presente, RESUELVO:*

**Primero.-** *Nombrar a los concejales que se relacionan a continuación para que el desempeño de sus tareas sea en régimen de dedicación parcial, en los porcentajes que así mismo se señalan, con efectos de la solicitud presentada en el registro especial del Pleno el pasado 18 de julio de 2019.*

- *Juan Antonio Molina Cruz, 75% de cuota de dedicación exclusiva.*
- *Alfredo Gómez Álvarez, 25 % de cuota de dedicación exclusiva.*

**Segundo.-** *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.*

**Tercero.-** *Ordenar la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia."*

**Decreto núm. 5.133/2019, de 31 de julio:**

*"En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), del acuerdo plenario punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, modificado por el acuerdo plenario punto 2 de la sesión ordinaria de 17 de julio de 2019, por el presente, RESUELVO:*

**Primero.-** *Nombrar al concejal Manuel Gómez Padilla para que el desempeño de sus tareas sea en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de 1 de agosto de 2019.*

**Segundo.-** *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.*

**Tercero.-** *Ordenar la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia."*

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los transcritos Decretos.

**PUNTO 15.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMERO 5795/2019, DE 27 DE AGOSTO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 4182/2019, DE 20 DE JUNIO, DELEGANDO A LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ, COMPETENCIA EN MATERIAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta de los Decretos núm. 5.795/2019, de 27 de agosto, que transcrito literalmente, dice:

**Decreto núm. 5.795/2019, de 27 de agosto:**

“La Alcaldía, mediante Decreto nº 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas y servicios municipales a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales.

En virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar el Decreto de esta Alcaldía número 4182/2019, de 20 de junio en el sentido de:

1.- Atribuir a la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez, la competencia en las siguientes materias de movilidad sostenible:

1.1.- Transporte Urbano Colectivo de Viajeros. Relaciones Institucionales con la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, TITSA.

- Las correspondientes a las ejecuciones de sentencias en su ámbito.
- Tramitación del encargo a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.,(TITSA) de la prestación del servicio público de transportes colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna; presupuesto de 2.863.120,15 € anual . Total: 11.507.232,28 €, cuatro años..

1.2.- Ordenación del Tráfico de Vehículos de Movilidad Personal (VMP)

- Elaboración, aprobación e implementación, en su caso, de la Ordenanza de Movilidad.
- Señalización correspondiente a VMP, en su caso.
- Ordenación de actividades de servicio VMP.

1.3.- Puntos de recarga para vehículos eléctricos en coordinación con otras Áreas (Servicios Municipales y Medioambiente/Obras e Infraestructuras).

2.- Mantener la competencia de la Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, doña Cristina Ledesma Pérez, en toda la restante materia de movilidad, o sea excluidas las atribuciones a la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez en el apartado primero de este Decreto.

**SEGUNDO.-** Mantener los términos del Decreto 4182/2019, de 20 de junio en todo lo demás.

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

#### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto.

**PUNTO 16.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, COMO RESPONSABLE POLÍTICA DEL ÁREA DE DEPORTE, QUE SOLICITA JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.**

A la vista del escrito presentado por José Alberto Díaz Domínguez, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria, por el que solicita la comparecencia de Idaira Afonso de Martín, como responsable política del Área de Deporte, para explicar los motivos de que no se haya resuelto la continuidad del servicio de iluminación de las instalaciones deportivas del municipio, la citada concejala comparece voluntariamente para dar respuesta a las preguntas que le han sido formuladas, tal y como consta en el diario de la sesión, no habiéndose derivado de esta comparecencia la adopción de acuerdo alguno.

**PUNTO 17.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE MARGARITA PENA MACHÍN, COMO RESPONSABLE POLÍTICA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, QUE SOLICITA JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.**

A la vista del escrito presentado por José Alberto Díaz Domínguez, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria, por el que solicita la comparecencia de Margarita Pena Machín, como responsable política del Área de Presidencia y Planificación, por los siguientes motivos:

*“Primero.- Hemos tenido conocimiento, al igual que el resto de la sociedad lagunera, de una actuación que ha derivado en una carta de queja al Alcalde por una supuesta actuación desproporcionada a los trabajadores del ayuntamiento.*

*Segundo.- Como consecuencia del acuerdo alcanzado en el pasado pleno del mes de Julio de 2019 con respecto a los centros ciudadanos, hemos tenido conocimiento, que no se han retribuido los salarios y emolumentos del personal adscrito a los centros ciudadanos.*

*Es preciso aclarar las dificultades existentes y razones que hacen imposible, hasta el momento, de satisfacer los salarios, así como determinar la fecha de la retribución.”*

A continuación y a pesar de que al comienzo del debate el solicitante retira su solicitud, Margarita Pena Machín comparece voluntariamente en la presente sesión, dando las explicaciones que considera pertinentes, tal y como consta en el diario de la sesión, no habiéndose derivado de esta comparecencia la adopción de acuerdo alguno.

**IV.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO 18.- URGENCIAS.**

No se presentaron urgencias

**V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO 19.- PREGUNTAS.**

**PREGUNTAS ORALES PENDIENTES DE CONTESTACIÓN:**

**1.- DE JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ, SOBRE LA PARALIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CIUDADANOS.**

Responde Margarita Pena Machín indicando que agradece sus observaciones y que se trata de darle la tranquilidad a los trabajadores de que la asunción del servicio se ha hecho tal y como había establecido el pleno y con la temporalidad máxima del año de la que también se habla en el propio acuerdo del Pleno.

**PREGUNTAS QUE SE FORMULAN POR ESCRITO:**

**2.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL EDIFICIO DE LA MESA MOTA, CUÁL ES LA**

### **SITUACIÓN LEGAL Y URBANÍSTICA, Y SI TIENE INTENCIÓN EL GRUPO DE GOBIERNO DE DARLE ALGÚN USO AL MISMO.**

Responde Alejandro Marrero Cabrera que el estado del edificio de la Mesa Mota actualmente no se dispone de un informe actualizado de Obras e Infraestructuras, y en cuanto a la titularidad municipal, estamos estudiando todas las posibilidades que la ley nos permite según los usos utilizados en la zona. En el presente Plan General de Ordenación está destinado a usos de equipamiento comunitario.

### **3.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN LEGAL, URBANÍSTICA Y DE USO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE SAN BENITO, Y QUÉ USOS SE TIENEN PENSADOS PARA DICHO EDIFICIO.**

Responde Alejandro Marrero Cabrera que, para este edificio, la titularidad del mismo es del Gobierno de Canarias, según consta en el informe de Urbanismo, actualmente el único uso al que se puede destinar es edificio de aparcamientos, y existen varias propuestas que estamos estudiando en la actualidad.

### **4.- DE ELSA ÁVILA GARCÍA, SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES Y SI EXISTE LA INTENCIÓN DE VOLVER A ADJUDICARSE O LICITARSE.**

Responde Rubens Ascanio Gómez que hasta hace siete años La Laguna contaba con cuatro ludotecas municipales, esas cuatro ludotecas cerraron, que tenían un coste anual de doscientos ochenta y ocho mil euros, cerraron tras un conflicto laboral con la empresa gestora, y la no licitación posterior de este servicio, que atendía a unos quinientos niños y niñas aproximadamente cada mes, evidentemente lo que se ha hecho en los últimos años es que los centros de día que atienden a menores en situación de riesgo entre cuatro y catorce años, o que también incluye en algunas ocasiones en casos de familia numerosa, también a menores entre tres y dieciséis años, también, de tres y dieciséis años, pues están cubriendo parte de estas necesidades con un servicio a través de distintas entidades sociales para atención a estos niños y niñas. Actualmente el grupo de gobierno estamos estudiando la posible recuperación de las ludotecas, previo al análisis de las necesidades que surjan del Plan de Infancia de La Laguna, que está en proceso de aprobación.

### **5. DE ELSA ÁVILA GARCÍA, SOBRE CUÁL ES EL DESTINO DE LA ROPA RECOGIDA EN LOS CONTENEDORES QUE HAY DISTRIBUIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

Responde José Manuel Hernández Díaz que La Laguna tiene dos empresas que se encargan del reciclaje de la ropa usada, Canarias Recycling, y Martínez Cano, se trata de dos concesiones para colocar los contenedores en la vía pública con un beneficio doble para el Ayuntamiento, un canon directo donde se cobra la ocupación de la vía pública, además se ahorra la recogida de esta sección de residuos, se estima una cantidad aproximada de doce mil euros anuales. Estas empresas además contribuyen con el municipio realizando campañas de sensibilización medioambiental o sociales. En este año dos mil diecinueve, con respecto al dos mil dieciocho, se ha recogido un veintitrés por ciento más de ropa usada de media. A medida que se sensibiliza a la población, estas cantidades irán aumentando. Una vez recogida la ropa usada depositada en los contenedores correspondientes, por los vehículos propios de cada empresa, se traslada a centros especializados donde se clasifica y se seleccionan diversos grupos para su posterior reutilización. Este reciclaje textil sensibiliza a los ciudadanos sobre la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, y la promoción del desarrollo sostenible a través de la correcta gestión de la ropa usada.

### **6.- DE MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA, SOBRE CUÁNDO SE VAN A INSTALAR LOS NUEVOS MÓDULOS INFANTILES EN LA PLAZA DOMINGO**

**CUBAS DE SAN MATÍAS, LOS CUALES ESTABAN DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORAS Y ES UN COMPROMISO CON LOS VECINOS Y VECINAS DE LA ZONA.**

Responde José Manuel Hernández Díaz que a día de hoy no existe en el cuadrante de actuaciones programadas por parte del Área de Parques y Jardines de este Ayuntamiento, una dotación presupuestaria para nuevos módulos infantiles en la ubicación que nos señalan. Se entiende por tanto que se realizó una promesa vacía o un compromiso que no se pensaba cumplir. Sin embargo, se está considerando atender esta solicitud valorando en estos momentos su posible ejecución.

**7.- DE MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA, SOBRE CUÁNTO HA SUPUESTO A LAS ARCAS MUNICIPALES, CON RESPECTO AL ABONO DE INTERESES, EL NO HABER ADOPTADO EL ACUERDO RELATIVO PARA POSIBILITAR LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA FINANCIERA EL 11 DE ABRIL DE 2019 Y HACERLO EL 31 DE JULIO DE 2019.**

Responde Alejandro Marrero Cabrera que los intereses ascienden entorno a veinticinco mil novecientos euros.

**8.- DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS BANDAS DE MÚSICA DEL MUNICIPIO, Y EN PARTICULAR CUÁNDO SE PROCEDERÁ AL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LAS MISMAS.**

Atteneri Falero Alonso: Retiro la pregunta y en los próximos días me veré con el Concejal de Fiestas para ver la situación.

**9.- DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE EN QUÉ PUNTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRAN LOS PROYECTOS PARA CUBRIR LAS CANCHAS DE LOS CENTROS ESCOLARES.**

Responde Andrés Raya Ramos que hay dos centros que es el CEIP del Ortigal y el CEIP Las Mercedes, que sus proyectos son de la Comunidad Autónoma. Y la última información de que dispongo de no hace muchos tiempo, es que el CEIP El Ortigal está en proceso de informe de supervisión del proyecto previo a iniciar el expediente de contratación. Sobre el CEIP Las Mercedes, está en proceso también de contratación, del trámite de contratación por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias. A su vez, el CEIP Las Mercedes, hay un proyecto relacionado que es del Ayuntamiento, sobre un puente que hay que hacer para conectar la cancha; entonces, ese proyecto es un proyecto del Ayuntamiento, que está realizado ya el proyecto, a falta de partida económica para ejecutar; y a su vez, cuando se vayan a ejecutar, pues habrá que ponerse de acuerdo las administraciones porque primero habrá que ejecutar uno u otro, dado que interfieren las obras unas y otras. Respecto a las dos canchas, una CEIP Camino La Villa, las dos canchas, CEIP Camino La Villa y CEIP Camino Largo, dependen directamente de presupuestos del Ayuntamiento. Y el Camino La Villa, tiene un proyecto redactado y está pendiente de crédito. Y el CEIP Camino Largo, pues también tiene un proyecto redactado y está pendiente de crédito. Matizar también dos cuestiones, que se confunden los conceptos, una cosa es techado y otra cerramiento. Las canchas de la Consejería son techados, y las canchas del Ayuntamiento son cerramiento, que están ya techados y es cerrar las paredes. Esta es la información que tengo actualmente, y espero que, espero que todos estos años que han pasado, incluido en los cuatro años anteriores, en los cuales había personas aquí sentadas, que tenían responsabilidades de haberlo impulsado, pues yo espero que con este equipo de gobierno, este nuevo gobierno que haya, pues salga para adelante estos proyectos, porque estamos hablando de los niños y niñas de este municipio, y creo que facilitarles las instalaciones educativas son muy importantes porque la educación y el conocimiento creo que es la base, una de las piedras fundamentales de la sociedad. Muchas gracias.

**10.- DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE SI SE VA A DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN DE PELIGRO FLAGRANTE EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ÁREA DESCRITA DE LA CRUZ DE LOS ÁLAMOS.**

Responde Margarita Pena Machín que se le contestarán en el próximo Pleno.

**11.- DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA MESA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO, APROBADA POR UNANIMIDAD EL 29 DE MARZO DE 2016.**

Responde Margarita Pena Machín que se le contestarán en el próximo Pleno.

**Ruego de Leopoldo Carlos Benjumea Gámez:** Para pedirle a la Concejala Margarita Pena, que como han solicitado el expediente ya por dos ocasiones de los Centros Ciudadanos, que conste en acta que realizan una nueva solicitud para ver si pueden la próxima semana pues entregar dicho expediente, para al menos poder revisarlo y tener constancia de los pasos que se han dado en el mismo.

**Ruego de José Alberto Díaz Domínguez:** Que a la vista de algunos problemas formales que se han planteado a lo largo del debate de la sesión del día de hoy, se vea el asunto en la Junta de Portavoces para clarificar dichas cuestiones.

A las veinte horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.